



Medellín, 29/10/2025

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Referencia.	Actuación Administrativa No. 0966/2020
Nombre del investigado(s).	LUIS ARNOLSO URREA JIMENEZ
Tipo de Documento	71004345
Acto Administrativo a notificar.	Auto N° 2025080532214 19 de Junio del 2025

En cumplimiento del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, “Estatuto Tributario”, la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia **NOTIFICA POR EDICTO**, al señor(a) LUIS ARNOLDO URREA JIMENEZ , identificado con la cédula de ciudadanía N.º 71.004.345 el Auto N° 2025080532214 19 de Junio del 2025, expedido por este Ente de Fiscalización, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando así los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Servicios Postales Nacionales SA - 472, esta fue devuelta por la causal de “DESCONOCIDO”, imposibilitando su entrega en la dirección de correspondencia que se registra en el expediente. Igualmente se procedió a buscar algún número de teléfono en el expediente, sin embargo, no se logró encontrar ningún número de contacto. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente edicto de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del edicto.

De acuerdo con la norma antes aludida, se procede a transcribir la parte resolutive del acto administrativo a notificar, así:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por afectación al régimen impuesto al consumo en contra de la persona natural, señor LUIS ARMANDO URREA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía n ° 71 004 345, quien se ubica en la Vereda la Cruces, Corregimiento Damaquiel, del municipio de San Juan de Uraba - Antioquia, con el proposito de establecer si los hechos u omisiones constituyen infracción al Régimen de Rentas Departamentales, los cuales son objeto de investigación contraviniendo los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 2 2 12 1 y 2 2 1 2 15 del Decreto No 1625 de 2016 y el numeral 4, literal a). Ordinal I, V y Vil del artículo 152 de la Ordenanza No 029 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Formular en contra del señor LUIS ARMANDO URREA JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía n ° 71 004 345, los siguientes cargos.





CARGO PRIMERO : No contar con declaración ni acreditar el pago del impuesto al consumo de los cigarrillos que fue objeto de aprehensión el día el 19 de diciembre de 2020, en la visita de inspección y vigilancia efectuada por el Grupo de Operativo de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del departamento de Antioquia, en presunta contravención de lo dispuesto por los 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, los artículos 22121 y 221215 del Decreto No 1625 de 2016 y el numeral 4, literal a). Ordinal I, V y VII del artículo 152 de la Ordenanza No 029 de 2017.

En caso de encontrarse responsable de la contravención se podrán imponer las sanciones decomiso de la mercancía aprehendida por parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 159, numeral I, literal b), de la Ordenanza No 029 de 2017 y el cierre del establecimiento de comercio abierto al público por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral VIH del artículo 156 de la Ordenanza No 029 de 2017.

ARTICULO TERCERO: Informar al investigado que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrá directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, presentar descargos por escrito ante la entidad, en ejercicio de los derechos constitucionales de defensa y contradicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015.

Parágrafo 1° Informar al investigado que dentro del término señalado en este artículo podrá aportar o solicitar la práctica de las pruebas que consideren conducentes, pertinentes y necesarias que pretendan hacer valer.

Parágrafo 2° Informar al investigado que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite.

Parágrafo 3° Informar al investigado que dentro del presente procedimiento se tendrán como pruebas, las relacionadas en la presente actuación administrativa y las demás allegadas al Expediente de manera legal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al investigado o a su apoderado legalmente constituido, conforme lo establece los artículos 565 y siguientes del Decreto Ley 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional"

ARTICULO QUINTO: Indicar que contra la presente Actuación Administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015





El presente **EDICTO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso, Centro Administrativo Departamental, por el término de diez (10) días hábiles, y en la página web www.antioquia.gov.co, para dar cumplimiento al mandato del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, "Estatuto Tributario".

En constancia:

SE FIJA el EDICTO el DÍA 30 DE OCTUBRE a las 7:30 a.m.

Se **DESFIXA** el presente **EDICTO** el **DÍA 13 DE NOVIEMBRE** siendo las 5.30 p.m., después de permanecer fijado por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,

13 J posada. S

JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA
Auxiliar Administrativo
Subsecretaria de Ingresos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Garcés Figueroa /Auxiliar Administrativo		29/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

